

AYUDA ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES DE VERANO, EXTRAESCOLARES Y TARDES EDUCATIVAS

Esta ayuda está dirigida a que los menores puedan acceder a las actividades de verano de 2026, y a las actividades extraescolares deportivas y tardes educativas del curso 2026 – 2027, **cada menor podrá disfrutar de una ayuda para una actividad de cada campaña.** Del 15 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, se podrá presentar la solicitud que servirá para asignar el nivel de ayuda de todos los menores de la unidad de convivencia.

**LA AYUDA ESTÁ DESTINADA A CUBRIR PARTE DEL COSTE DE LAS
ACTIVIDADES DE CADA UNA DE ESTAS CAMPAÑAS.**

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

Pueden solicitar la ayuda los progenitores o tutores de los menores de la unidad de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- **Todos los miembros que forman la unidad familiar, deben estar empadronados en el mismo domicilio de Barcelona ciudad.** El Ayuntamiento de Barcelona comprobará de oficio este requisito
- Unidad familiar empadronada fuera de Barcelona ciudad podrá solicitar la ayuda, para los menores con necesidades especiales siempre que estén escolarizados en centros educativos de Barcelona ciudad (y sólo para estos menores). Para acreditar esta situación, deberán presentar:
 - Certificado que acredite necesidades educativas especiales.
 - Documento que acredite la escolarización en un centro educativo de Barcelona.
- En casos de separación o divorcio, si uno de los progenitores está empadronado en Barcelona ciudad, aunque el menor no lo esté, podrá solicitar la ayuda. Para acreditar esta situación, deberá presentar:

- La sentencia de divorcio o documento oficial que acredite el régimen de visitas o la custodia compartida.
- El certificado de empadronamiento del menor fuera de Barcelona.
- Tener un hijo en los siguientes tramos de edad:
 - **Vacaciones de verano:** entre 1 y 17 años
 - **Extraescolares deportivas y tardes educativas:** entre 6 y 17 años
- No superar los límites de renta establecidos por la unidad de convivencia. La renta de la unidad de convivencia se calcula sumando los ingresos netos anuales declarados de todos los miembros de la unidad de convivencia y dividiendo el total entre el número de miembros. En algunos casos, se añade un miembro más al cómputo: unidad de convivencia con **persona con una discapacidad reconocida** (mínimo 33%) y/o en casos de tener reconocida la condición de **familia monoparental**. Una vez realizados los cálculos, el límite de ingresos es el siguiente:
 - Hasta 7.000€ / anuales, el porcentaje de ayuda máxima es del 90%
 - De 7.001€ a 9.000€ / anuales, el porcentaje de ayuda es del 60%
 - De 9.001€ a 10.000€ / anuales, el porcentaje de ayuda es del 30%
 - Si los ingresos superan los 10.000€ no se otorga ayuda.

INFORMACIONES A TENER EN CUENTA

- Este proceso es para determinar la ayuda económica que se recibirá, NO para seleccionar las actividades que se desean realizar.
- Es imprescindible que todos los miembros de la unidad de convivencia estén empadronados en el mismo domicilio.
- Sólo se subvencionada una actividad de cada campaña por menor, es decir, el máximo de ayuda que puede recibir un menor será para realizar 3 actividades (1 por vacaciones de verano, 1 por actividad extraescolar y 1 por tardes educativas).
- Todos los menores de la unidad de convivencia, que cumplan los requisitos, pueden ser beneficiarios de la ayuda y se rellena una solicitud por unidad familiar.

- En caso de presentar solicitudes duplicadas, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.
- El pago de la ayuda se efectúa directamente a las entidades que prestan las actividades, mediante transferencia bancaria.
- El ayuntamiento de Barcelona realizará un seguimiento, con las entidades que prestan los servicios, para corroborar que los menores acuden a las actividades y están obligados a comunicar ausencias y bajas en el servicio.

¿CÓMO SOLICITAR LA AYUDA?

Para determinar el nivel de ayuda económica que corresponde a tu unidad de convivencia, es necesario presentar una solicitud dentro del periodo establecido, del 15 de enero al 11 de febrero de 2026.

Puede hacerse de dos formas:

- Telemáticamente, accediendo a la [Oficina Virtual de Trámites \(OVT\)](#) (trámite disponible a partir del 15 de enero de 2026). Una vez se accede al trámite, se debe rellenar el **formulario correspondiente** y adjuntar la documentación necesaria.
- Presencialmente, solicitar cita previa llamando al 010 en uno de los tres puntos de soporte habilitados:

Puntos de Soporte Habilitado	Dirección	Horarios
Oficina de Atención Ciudadana Monumental	C/ Sicília, 216-218	De lunes a sábado, de 8.30 a 20.00 h
Oficina de Atención Ciudadana Nou Barris	Pl. Major de Nou Barris, 1	De lunes a viernes, de 16.00 a 18.30 h
Oficina de Atención Ciudadana Sants-Montjuïc	C/ Creu Coberta, 104	De lunes a viernes, de 16.00 a 18.30 h

- Recibirás un SMS, un correo electrónico y un comunicado en tu espacio personal (trámite telemático) en el que se te informará de la propuesta de resolución de la solicitud y el código de cada menor. Si cumples los requisitos, se te informará del nivel de la ayuda propuesta: hasta el 30 %, 60 % o 90 %.